



CENTRO MULTIDISCIPLINARIO MERIADOCK

Formación y Asesoría A.C.
CLUNI CMM25080811X9X

La fuerza interior nos impulsa, un pequeño apoyo de los demás nos bendice

DIÁLOGOS ELEATAS

Núm. 1

Septiembre de 2026

Consumidores de deuda: sobre lo que una obligación no puede decir del obligado

Consumers of Debt: On What an Obligation Cannot Say About the Obligor

Miguel Hilario Olvera Aguilar

Centro Multidisciplinario Meriadock Formación y Asesoría, A.C.

Resumen

Este artículo examina cómo una posición jurídico-financiera localizada puede escalar hasta convertirse en una predicación identitaria exhaustiva y qué se pierde cuando ese tránsito sustituye la reconstrucción causal del endeudamiento. Mediante análisis conceptual y contraste interdisciplinario con literatura sobre finanzas del hogar, alfabetización financiera, racionalidad limitada, sobreendeudamiento, estigma e identidad social, distingue entre tener una deuda, ocupar la posición de deudor y convertir esa posición en una caracterización global de la persona. La expresión «consumidor de deuda» se conserva explícitamente como categoría heurística, no como término técnico. Como contribución específica, el artículo formula dos herramientas: un modelo de escalamiento predicativo de la deuda y una matriz de reconstrucción causal que considera producto, oferta, información, decisión, capacidad inicial, acontecimientos posteriores, estado actual y opciones disponibles. La propuesta no niega la agencia del obligado ni la validez o exigibilidad de las obligaciones que correspondan; tampoco atribuye efectos universales a figuras como prescripción, quita o insolvencia. Su finalidad es delimitar qué puede sostener una obligación sobre la persona y devolver el análisis a variables, causas y consecuencias cuya relevancia debe acreditarse en cada caso.

Palabras clave: deuda · crédito al consumo · sobreendeudamiento · identidad · estigma · atribución causal · alfabetización financiera

Abstract

This article examines how a localized legal-financial position may escalate into an exhaustive identity-level predication and what is lost when that transition replaces a causal reconstruction of indebtedness. Through conceptual analysis and interdisciplinary engagement with research on household finance, financial literacy, bounded rationality, over-indebtedness, stigma, and social identity, it distinguishes having a debt, occupying the position of debtor, and turning that position into a global characterization of the person. The expression “consumer of debt” is explicitly retained as a heuristic category rather than a technical term. As its specific contribution, the article develops two analytical tools: a model of predicative escalation in debt and a causal reconstruction matrix covering product design, offer conditions, information, decision, initial payment capacity, subsequent events, current status, and available options. The proposal does not deny debtor agency or the validity and enforceability of obligations where applicable; nor does it assign universal legal effects to limitation periods, settlements, insolvency, or other remedies. Its purpose is to delimit what an obligation can warrant about a person and to return the analysis to variables, causes, and consequences whose relevance must be established in each case.

Keywords: debt · consumer credit · over-indebtedness · identity · stigma · causal attribution · financial literacy

I. Introducción: una deuda no agota al obligado

Cada quincena el dinero llega y desaparece. No de golpe (que quizá sería más limpio), sino en pedazos: el cargo automático antes de que termine el día, el pago mínimo que reduce la deuda en una fracción que la tasa de interés recupera en semanas, el estado de cuenta que llega como recordatorio de una aritmética que no cierra. Para muchas personas, ese momento no es sólo financiero. Es también el momento en que una relación empieza a ofrecer un nombre: soy un deudor.

La frase puede ser perfectamente correcta dentro de una escala jurídico-financiera. Hay una obligación, existe un acreedor y una persona ocupa la posición de deudor conforme al contrato y al régimen aplicable. El problema de este

artículo no comienza allí. Comienza cuando una posición localizada pierde silenciosamente las condiciones que delimitaban su uso y pasa a funcionar como descripción global de la persona. Entre «tengo una deuda», «ocupo la posición de deudor», «soy deudor» y «soy un deudor» puede producirse un escalamiento predicativo en el que aumenta la extensión de la afirmación sin que necesariamente aumente la evidencia que la sostiene.

La pregunta de investigación es, por tanto, doble: ¿qué se pierde analítica y causalmente cuando una relación de deuda se transforma en predicación identitaria, y qué se recupera cuando el endeudamiento vuelve a reconstruirse como una trayectoria de producto, oferta, información, decisión, condiciones materiales y acontecimientos posteriores? Una segunda pregunta delimita el alcance normativo del argumento: ¿cómo puede devolverse la obligación a variables auditables sin negar la agencia del obligado, la validez de las obligaciones que correspondan ni las consecuencias jurídicas que el régimen aplicable establezca?

La tesis es que la categoría «deudor» puede ser precisa y necesaria en su dominio técnico, pero pierde capacidad explicativa cuando se utiliza como sustituto de la cadena causal que produjo y mantiene la obligación. El paso desde una posición jurídico-financiera hacia una identidad exhaustiva comprime producto, oferente, información, decisión, capacidad de pago, contingencias y trayectoria en una sola propiedad atribuida al sujeto. Esa compresión no sólo plantea un problema semántico. La literatura sobre deuda muestra que los problemas de endeudamiento son multicausales, que la comprensión financiera y la forma de presentar los costos afectan decisiones, que los shocks económicos importan y que el estigma asociado a la deuda puede modificar conductas de ocultamiento, búsqueda de ayuda y relación con acreedores (Bertrand & Morse, 2011; Gathergood, 2012; Lea, 2021; Lusardi & Tufano, 2015; Moorhouse et al., 2023).

La contribución específica del artículo es doble. Primero, formaliza un modelo de escalamiento predicativo de la deuda, destinado a distinguir una relación financiera, una posición deudora y una predicación identitaria que excede el dominio técnico. Segundo, propone una matriz de reconstrucción causal del endeudamiento que devuelve el análisis a componentes observables y discutibles: producto, condiciones de oferta, información, decisión, capacidad inicial, acontecimientos posteriores, estado actual y opciones disponibles conforme al régimen aplicable. Ninguna de las dos herramientas se presenta como modelo econométrico, instrumento clínico, protocolo de cobranza ni test jurídico. Su función es analítica: impedir que una categoría técnicamente válida sustituya una explicación causal que todavía debe construirse.

Metodológicamente, el trabajo es conceptual e interdisciplinario. Parte de la distinción entre pertenencia y exhaustividad desarrollada en Νικόμαχος, así como de la noción de trayectoria de El telar de las Moiras; contrasta esas categorías con literatura de economía del hogar, psicología económica, protección financiera del consumidor, estigma e identidad social; y reconstruye el endeudamiento como una relación temporalmente situada. La revisión bibliográfica es dirigida y argumental, no sistemática. El artículo tampoco ofrece asesoría jurídica ni pretende unificar regímenes sobre exigibilidad, prescripción, insolvencia, quitas o extinción de obligaciones. Cuando se mencionen esas posibilidades se hará siempre de forma condicionada al derecho y al contrato aplicables.

II. La objeción técnica y la categoría heurística

Hay que conceder algo de inmediato porque el argumento lo exige: en sentido estrictamente técnico, las personas no consumen deuda. Lo que se recibe y utiliza es crédito o financiamiento. La deuda es la obligación correlativa que surge de una relación jurídica y económica determinada. Llamar a alguien «consumidor de deuda» es, en ese sentido, una expresión deliberadamente impropia.

Pero la frase no pretende sustituir el lenguaje contable, financiero o jurídico. Este artículo la utiliza como categoría

heurística. Su función es obligar al análisis a recorrer una secuencia que la palabra «deudor», usada aisladamente, puede ocultar: alguien diseñó un producto; alguien lo ofreció bajo determinadas condiciones; una persona recibió cierta información; tomó una decisión situada; se generó una obligación; y la relación siguió evolucionando bajo pagos, intereses, cambios de ingreso, contingencias y decisiones posteriores. «Consumir deuda» nombra provisionalmente esa secuencia para recordar que el estado final no explica por sí solo su propia producción.

La precaución es importante porque la deuda doméstica no constituye un fenómeno homogéneo. Zinman (2015) muestra que las decisiones de endeudamiento de los hogares presentan una gran heterogeneidad y que su evaluación obliga a considerar precios, elasticidades, eficiencia de mercado, restricciones y diferencias entre consumidores. Campbell et al. (2011), al analizar la protección financiera del consumidor, subrayan que los mercados pueden combinar fallas de información con límites de racionalidad y productos cuya complejidad hace insuficiente una descripción puramente voluntarista de la elección. Lea (2021), desde la psicología económica, insiste en que los problemas de deuda dependen simultáneamente de condiciones socioeconómicas, procesos psicológicos y acontecimientos capaces de transformar una obligación inicialmente manejable en una carga problemática.

Por eso la categoría heurística no sostiene que toda deuda haya sido «producida por el sistema» ni que el consumidor sea una figura pasiva. Tampoco sostiene lo contrario, es decir, que la sola firma del contrato agote la explicación de todo lo que viene después. La contratación es un hecho causal relevante; también lo son las condiciones de la oferta, la arquitectura del producto, la información disponible, el ingreso, las alternativas reales y los shocks posteriores. La pregunta adecuada no es cuál de esos componentes debe reemplazar a los demás, sino qué contribución tuvo cada uno en el caso examinado.

La palabra «deudor» sigue siendo técnicamente necesaria. Una cuenta debe identificar quién está obligado; un procedimiento jurídico debe determinar quién ocupa determinada posición; un contrato necesita sujetos. El argumento comienza sólo cuando esa clasificación se usa fuera de la escala que la vuelve precisa. La categoría heurística «consumidor de deuda» no reemplaza, por tanto, a «deudor» en la contabilidad ni en el derecho. La interrumpe cuando pretende funcionar como explicación completa.

III. De la relación a la identidad: escalamiento predicativo

El tránsito puede reconstruirse en cuatro niveles:

Tiene deuda → ocupa la posición de deudor → es deudor → es un deudor.

El primer nivel describe una relación: existe una obligación atribuible a una persona dentro de un vínculo determinado. El segundo explicita la posición jurídica o contractual correspondiente. El tercero puede ser simplemente una abreviatura legítima del segundo; decir «Pedro es deudor» no incurre por sí mismo en ningún exceso si el contexto conserva la escala relevante. El problema no está mecánicamente en la cópula. Aparece cuando el contexto deja de tratar «deudor» como predicado relacional y empieza a usarlo como caracterización global.

El cuarto nivel hace visible esa posibilidad, pero tampoco debe leerse como una regla gramatical automática. «Es un deudor» puede seguir siendo una frase técnicamente inocua en un expediente o una conversación financiera. El escalamiento predicativo ocurre cuando se eliminan acreedor, obligación, tiempo, cuantía, régimen y condiciones de reversibilidad, y el predicado comienza a operar como tipo de persona. El salto no depende de una palabra aislada, sino de la extensión de jurisdicción que se le concede.

Νικόμαχος formula el límite general del que parte esta distinción: una predicación localizada, aun siendo verdadera en su

propia escala, no obtiene por ello jurisdicción exhaustiva sobre el ser del agente.¹ Aplicado a la deuda, el argumento puede expresarse de modo más sobrio: una persona puede ocupar realmente la posición de deudor sin que esa posición agote todas las descripciones relevantes de la persona. La obligación pertenece a su trayectoria; no por ello se convierte en explicación total de esa trayectoria.

La investigación empírica sobre estigma e identidad deudora vuelve esta distinción más que terminológica. Hayes (2000), a partir de entrevistas con miembros de Debtors Anonymous, mostró que la vergüenza y el etiquetamiento pueden formar parte de la manera en que la propia persona interpreta su endeudamiento. Mewse, Lea y Wrapson (2010) encontraron, entre personas con problemas de deuda, una identidad social diferenciada y sentimientos de estigmatización; además, la interacción con acreedores se asociaba con una percepción más permeable de la identidad deudora. Andelic, Stevenson y Feeney (2019), mediante análisis conversacional de asesorías sobre deuda, observaron que clientes y asesores negociaban explícitamente las implicaciones morales ligadas a estar endeudado y que la forma institucional de esa interacción podía facilitar o dificultar el manejo del estigma.

La evidencia más reciente refuerza la relevancia conductual de esa dimensión. Moorhouse et al. (2023) encontraron que la estigmatización anticipada puede favorecer conductas de ocultamiento, evitación de ayuda y gasto social que dificultan la reducción de deuda. Esto no demuestra que toda persona que se llame «deudora» vaya a actuar de esa manera ni que una identidad deudora sea siempre perjudicial. Sí muestra que el lenguaje social de la deuda puede interactuar con decisiones materiales posteriores. El problema de la identidad no es, por tanto, un adorno filosófico colocado sobre un fenómeno financiero; puede formar parte de la propia trayectoria causal que el análisis intenta comprender.

Aquí conviene introducir una distinción adicional. Una identidad social puede tener funciones de reconocimiento, solidaridad o acceso a apoyo. El hecho de que una persona se identifique con otras que atraviesan problemas semejantes no constituye por sí mismo una sustitución identitaria. El problema aparece cuando el predicado se vuelve exhaustivo, rígido o moralizante, de modo que comprime las causas y posibilidades de acción en una sentencia sobre qué clase de persona es quien debe. La tesis no exige abolir las identidades; exige mantener visible la diferencia entre posición, identificación y pretensión de exhaustividad.

El escalamiento predicativo puede resumirse entonces por su cambio de objeto. «Tiene una deuda con X por Y» conserva relación y parámetros. «Ocupa la posición de deudor respecto de esa obligación» conserva la escala jurídica. «Es deudor» sigue siendo técnicamente correcto mientras el contexto preserve esa escala. «Es un deudor» se vuelve problemático cuando deja de significar lo anterior y empieza a cargar inferencias adicionales sobre prudencia, moralidad, responsabilidad general, capacidad o valor personal sin exhibir la evidencia que autorizaría cada tránsito.

Lo que cambia no es necesariamente la verdad del primer predicado. Cambia la cantidad de mundo que pretendemos explicar con él.

IV. ¿Quién produjo la deuda? Una matriz de reconstrucción causal

Reponer la cadena causal no es exculpar al sujeto. Es renunciar a una explicación monocausal antes de haber examinado los componentes del caso. La decisión de contratar importa; precisamente por eso necesita reconstruirse junto con las condiciones bajo las cuales fue tomada.

La literatura disponible vuelve difícil sostener una teoría simple del endeudamiento. Lusardi y Tufano (2015) encontraron una relación entre menor alfabetización sobre deuda, uso de formas costosas de financiamiento y cargas de

deuda percibidas como excesivas. Gathergood (2012) observó asociaciones entre problemas de autocontrol, menor alfabetización financiera y sobreendeudamiento; el mismo estudio encontró también mayor exposición de algunos consumidores a shocks de ingreso, retiro de crédito y gastos imprevistos. Bertrand y Morse (2011), en un experimento de campo con préstamos de día de pago, mostraron que cambiar la forma en que se presenta el costo acumulado podía reducir el uso posterior de ese crédito. Ninguna de estas investigaciones autoriza a convertir alfabetización, autocontrol, diseño informativo o shock económico en explicación universal. En conjunto, sí justifican tratar la deuda problemática como un resultado que puede tener causas y contribuciones múltiples.

La sociología del crédito añade otro nivel. Dwyer (2018) muestra que la expansión del crédito y del endeudamiento se relaciona con desigualdad e inseguridad social; Lea (2021) sostiene igualmente que la desigualdad y la inseguridad económica fijan condiciones de fondo que ninguna explicación puramente psicológica puede ignorar. La agencia del sujeto opera dentro de esas condiciones, no fuera de ellas. Afirmar esto no elimina la decisión; la localiza.

Para hacer visible esa pluralidad, este artículo propone una matriz de reconstrucción causal del endeudamiento:

Dimensión | Pregunta analítica | Evidencia posible | Lo que no autoriza por sí sola

Producto | ¿Qué se contrató y con qué estructura de costos? | Contrato, tasa, comisiones, plazo, tabla de pagos | Concluir quién es moralmente responsable del resultado total

Oferta | ¿Cómo, cuándo y por quién fue ofrecido? | Canal de venta, incentivos, publicidad, criterios de colocación | Inferir automáticamente abuso o manipulación

Información | ¿Qué información estaba disponible y era comprensible? | Divulgaciones, costo total, advertencias, simulaciones | Suponer comprensión efectiva por la mera entrega documental

Decisión | ¿Qué eligió el sujeto y qué alternativas tenía? | Solicitud, aceptación, finalidad, opciones disponibles | Tratar la elección como causa única de toda la trayectoria posterior

Capacidad inicial | ¿Qué relación existía entre obligación e ingreso al contratar? | Ingreso, gastos necesarios, otras deudas, estabilidad laboral | Garantizar que la deuda seguiría siendo sostenible

Trayectoria posterior | ¿Qué cambió después? | Desempleo, enfermedad, variaciones de ingreso, emergencias, nuevas obligaciones | Convertir toda contingencia posterior en exención de responsabilidad

Estado actual | ¿Qué se debe hoy y bajo qué situación contractual o jurídica? | Saldo, pagos, mora, intereses, gestiones, resolución aplicable | Presumir validez, exigibilidad o extinción sin revisar el régimen correspondiente

Opciones disponibles | ¿Qué mecanismos existen desde el estado actual? | Pago, reestructuración, negociación, asesoría, mecanismos de extinción o inexigibilidad aplicables | Afirmar que una opción existe con los mismos efectos en cualquier jurisdicción

La matriz no asigna pesos causales ni ofrece un algoritmo para repartir responsabilidad. Su finalidad es más elemental: impedir que una variable sustituya a las demás antes de haberlas observado. En un caso concreto puede resultar que la decisión del sujeto explique la mayor parte del resultado; en otro, un shock posterior puede ser decisivo; en otro, la estructura del producto, la información o las condiciones de colocación pueden tener mayor relevancia. El análisis causal comienza precisamente porque el resultado no contiene por sí mismo esa distribución.

Esta manera de reconstruir el endeudamiento también permite distinguir dos preguntas que suelen mezclarse. La primera es causal: ¿cómo se produjo y evolucionó esta obligación? La segunda es normativa o jurídica: ¿qué responsabilidades, deberes, remedios o consecuencias corresponden a cada actor? La respuesta a la segunda necesita una escala adicional. Una causa puede ser jurídicamente irrelevante; un hecho jurídicamente decisivo puede explicar poco del origen económico del problema. Confundir ambos planos produce el mismo tipo de expansión que el artículo critica en el lenguaje identitario.

La autodeterminación causal, tal como se desarrolla en El telar de las Moiras, ofrece aquí una posición intermedia: el sujeto no es producto puro de sus circunstancias ni origen absoluto de sus actos. Es el punto donde condiciones y decisión se articulan en una trayectoria que le pertenece.² En materia financiera, esto significa que contratar deuda es un

acto situado. La decisión pertenece al sujeto, pero su explicación no necesita fingir que el producto, la información, el ingreso o los acontecimientos posteriores no existen.

V. Volver a la cuenta: de identidad a variables auditables

Una de las ventajas de mantener la deuda en su escala es que vuelve a aparecer como objeto susceptible de análisis. «Debo 80 000 pesos bajo estas condiciones» contiene variables. «Soy un deudor», cuando funciona como sentencia identitaria, puede no contener ninguna. La primera formulación permite preguntar por saldo, tasa, plazo, costo, mora, ingresos, prioridad, alternativas y efectos jurídicos. La segunda puede terminar organizando la experiencia sin mejorar la información disponible para decidir.

Eso no significa que todo problema financiero se resuelva con una hoja de cálculo. La investigación revisada muestra justamente lo contrario: el endeudamiento puede interactuar con estrés, estigma, desigualdad, comprensión financiera y shocks. Pero incluso esos componentes pueden formularse como preguntas concretas. ¿Qué parte de la obligación está documentada? ¿Qué costos están contractualmente previstos? ¿Qué ingreso existe ahora? ¿Qué gastos no pueden desplazarse sin producir un daño mayor? ¿Qué información se comprendió al contratar? ¿Qué cambió después? ¿Qué vías de asesoría, negociación o tratamiento jurídico están disponibles?

Volver a la cuenta no es reducir al sujeto a números. Es evitar que la ausencia de números sea llenada por una esencia.

La frase «la deuda existe y tiene que ser atendida» resulta demasiado amplia para un artículo interdisciplinario porque mezcla existencia contable, validez jurídica, exigibilidad y respuesta práctica. La formulación más precisa es ésta: cuando una obligación es válida y vigente conforme al régimen aplicable, produce los deberes y consecuencias que ese régimen y el contrato determinen; su tratamiento debe partir de la situación documental, económica y jurídica efectivamente existente. Esa afirmación deja espacio tanto para el cumplimiento como para las instituciones que cada ordenamiento contemple respecto de reestructuración, negociación, insolvencia, extinción, inexigibilidad u otras figuras.

La misma precaución debe aplicarse a la prescripción. No se la tratará aquí como una «condición universal de reversibilidad» de la posición deudora. Sus efectos sustantivos y procesales varían entre ordenamientos y tipos de obligación. En algunos casos puede afectar acciones o exigibilidad; en otros, su funcionamiento depende de requisitos, excepciones o actuaciones específicas. Para el argumento filosófico basta algo mucho menos ambicioso: la posición deudora tiene condiciones jurídicas de constitución, modificación y terminación que no son idénticas a una identidad personal y que deben determinarse conforme al régimen aplicable.

También debe corregirse otra fórmula del ensayo original: «una identidad no se audita: se porta». La oposición es demasiado absoluta. Las identidades pueden estudiarse, describirse y discutirse; lo que no ofrecen, por el solo hecho de ser identidades, es la estructura documental de una obligación. Una deuda concreta sí puede someterse a una auditoría de variables financieras, contractuales y temporales. La ganancia analítica no consiste en declarar incognoscible la identidad, sino en reconocer que obligación e identidad son objetos distintos y requieren evidencias distintas.

Esta distinción tiene consecuencias para la agencia. Mewse et al. (2010) encontraron que la interacción con acreedores se asociaba con mayor autoeficacia financiera y con una percepción más permeable de la identidad deudora. Moorhouse et al. (2023), por su parte, muestran que la estigmatización anticipada puede favorecer ocultamiento y evitación de ayuda. No es posible convertir estas asociaciones en una regla universal; sí permiten formular una hipótesis coherente con el modelo propuesto: una representación menos exhaustiva y más revisable de la posición deudora puede facilitar que la persona vuelva a tratar el problema como conjunto de relaciones y decisiones, en lugar de asumirlo como una propiedad

personal inmodificable.

La pregunta operativa cambia entonces. Ya no es «¿quién tiene la culpa de que yo sea un deudor?», sino «¿qué obligación existe, cómo se produjo, qué factores explican su estado actual, qué responsabilidades pueden sostenerse con evidencia y qué decisiones están disponibles desde aquí?». La primera pregunta puede buscar una esencia o un culpable único. La segunda exige una cadena.

VI. Discusión: responsabilidad sin identidad exhaustiva

La objeción más importante al argumento es que, al ampliar la cadena causal, podría diluirse la responsabilidad del obligado. La respuesta es que causalidad distribuida y responsabilidad nula no son equivalentes. Una persona puede haber contratado libremente un producto, haber comprendido sus condiciones y haber tomado decisiones posteriores que agravaron su deuda. Reconstruir producto, información y contexto no borra esos hechos. Permite describirlos con mayor precisión.

Lo inverso también es cierto. La existencia de una decisión individual no autoriza a borrar el resto de la cadena. Los hallazgos sobre alfabetización financiera, presentación de costos, autocontrol, shocks y desigualdad indican que las condiciones de endeudamiento no son idénticas entre sujetos ni permanecen estables después de contratar (Bertrand & Morse, 2011; Dwyer, 2018; Gathergood, 2012; Lea, 2021; Lusardi & Tufano, 2015). La responsabilidad, si ha de atribuirse, debe construirse sobre esa descripción y sobre la escala normativa correspondiente, no sustituirla.

Esto permite precisar la tesis filosófica. El artículo no sostiene «las personas no son deudores» como proposición absoluta. Una persona puede ser deudora en el sentido relacional, contractual o jurídico pertinente. Lo que se rechaza es la equivalencia implícita entre esa verdad localizada y una caracterización exhaustiva del sujeto. «Pedro es deudor respecto de la obligación X» puede ser una predicación exacta. «Pedro es un deudor y eso explica quién es» requiere un puente adicional que la mera existencia de X no proporciona.

Tampoco se afirma que toda identificación con la deuda sea patológica, falsa o socialmente dañina. Hayes (2000), Mewse et al. (2010) y Andelic et al. (2019) muestran que las identidades asociadas al endeudamiento se construyen y negocian socialmente, y que pueden interactuar con vergüenza, moralidad, autoeficacia y búsqueda de ayuda. Una identidad compartida puede incluso ofrecer reconocimiento o apoyo. El problema específico del artículo es la sentencia identitaria exhaustiva, es decir, el uso de la posición financiera como si contuviera por sí misma información suficiente sobre valor personal, prudencia general, carácter moral o trayectoria futura.

En ese punto la propuesta converge con una intuición de la protección financiera contemporánea: comprender una decisión requiere observar la arquitectura concreta en la que fue tomada. Campbell et al. (2011) no reducen los problemas del consumidor a ignorancia ni a conducta empresarial; analizan fallas de mercado y racionalidad limitada como problemas que deben distinguirse. Zinman (2015) insiste en la heterogeneidad de los hogares y en los límites de afirmaciones demasiado simples sobre bienestar y endeudamiento. El presente artículo desplaza esa prudencia hacia la predicación: si la economía del hogar no puede explicar toda deuda mediante una sola variable, tampoco resulta razonable convertir el saldo final en una teoría de la persona.

VII. Límites de la propuesta

El primer límite es empírico. La matriz de reconstrucción causal y el modelo de escalamiento predicativo son construcciones analíticas. Este artículo no ha probado experimentalmente que utilizarlos mejore decisiones financieras,

reduzca estigma, aumente pagos o facilite búsqueda de ayuda. La literatura externa ofrece evidencia compatible con la necesidad de distinguir factores causales e identitarios, pero no valida directamente el modelo aquí propuesto.

El segundo límite es causal. Registrar múltiples componentes no equivale a determinar cuánto causó cada uno. Producto, información, decisión, shocks e ingreso pueden interactuar de maneras que exigen métodos empíricos específicos. La matriz hace visibles variables y preguntas; no reemplaza un diseño causal.

El tercer límite es jurídico. El artículo es deliberadamente transjurisdiccional y por ello evita convertir pago, quita, prescripción, insolvencia o inexigibilidad en categorías con efectos universales. La constitución, validez, exigibilidad, modificación y extinción de una obligación dependen del derecho aplicable, del contrato y de los hechos. Ninguna formulación del presente trabajo debe leerse como opinión sobre un caso concreto.

El cuarto límite es cultural y bibliográfico. Una parte considerable de la literatura empírica citada procede de Estados Unidos y Reino Unido. Lea (2021) advierte expresamente que la extrapolación entre contextos económicos requiere cautela. Las formas de estigma, acceso al crédito, cobranza y protección del consumidor pueden variar sustancialmente entre países y grupos sociales.

El quinto límite es semántico. «Consumidor de deuda» es una categoría heurística, no una propuesta para sustituir «deudor», «prestatario», «acreditado» u otras categorías técnicas. Su utilidad depende de conservar visible su carácter impropio. Si se convirtiera en una nueva identidad fija, cometería el mismo error que pretende auditar.

El sexto límite es normativo. Reconstruir causalmente una deuda no decide por sí mismo qué consecuencias deben imponerse, qué deuda debe pagarse, qué conducta merece reproche o cómo debe distribuirse una pérdida. Para esas decisiones se necesitan normas, procedimientos y evidencias adicionales. El artículo propone un límite de inferencia y una forma de ordenar el análisis, no una teoría completa de justicia contractual ni de regulación financiera.

VIII. Volver a la relación

La deuda no necesita ser negada para dejar de funcionar como identidad exhaustiva. Puede mantenerse íntegramente como obligación, con su monto, su acreedor, su historia, sus consecuencias y sus mecanismos jurídicos, y precisamente por eso puede analizarse mejor.

El recorrido del artículo comenzó con una frase aparentemente sencilla: soy un deudor. El análisis no exige prohibirla. Exige preguntar qué quiere decir cada vez que se usa. Puede significar «ocupo la posición de deudor respecto de esta obligación», y entonces su precisión depende de la relación que conserva. Puede expresar una identificación social contingente, y entonces habrá que estudiar qué función cumple. O puede funcionar como sentencia global, en cuyo caso la predicación ha ampliado su alcance más allá de lo que la obligación demuestra por sí sola.

La categoría heurística «consumidor de deuda» intenta detener ese último tránsito y recuperar lo que la identidad comprimía. Antes del saldo hubo un producto, una oferta, una información y una decisión. Después del contrato hubo pagos, cambios, contingencias y nuevas decisiones. En el presente hay un estado documental, económico y jurídico específico. Nada de ello convierte al sujeto en espectador pasivo de su trayectoria; tampoco permite convertirlo en causa única antes de reconstruirla.

Una obligación puede ser válida, exigible y severa sin convertirse en una teoría de quien la debe. Un sujeto puede responder por decisiones financieras sin quedar agotado por ellas. Una relación puede producir consecuencias reales sin adquirir jurisdicción sobre todas las escalas desde las que una persona puede ser descrita.

Por eso la operación final no consiste en reemplazar «soy un deudor» por una frase tranquilizadora. Consiste en volver a la relación y preguntar con precisión: qué se debe, cómo se produjo, qué cambió, qué evidencia existe, qué responsabilidades pueden sostenerse y qué opciones admite el régimen aplicable.

La deuda puede describir una obligación con toda la precisión necesaria. Lo que no obtiene por esa sola precisión es el derecho a describir exhaustivamente a la persona.

Notas

¹ Olvera Aguilar, M. H. (2026a), *Νικόμαχος*: El límite de la predicación [manuscrito]. Centro Multidisciplinario Meriadock Formación y Asesoría, A.C. La distinción entre pertenencia y exhaustividad sostiene que una predicación verdadera de X puede pertenecer a X sin agotar la totalidad de las determinaciones relevantes de X.

² Olvera Aguilar, M. H. (2026c), *El telar de las Moiras*: Ontología de la autodeterminación causal [manuscrito]. Centro Multidisciplinario Meriadock Formación y Asesoría, A.C. La autodeterminación causal describe al sujeto como punto de articulación entre condiciones y decisión, evitando tanto el origen causal absoluto como la reducción del agente a sus circunstancias.

³ Olvera Aguilar, M. H. (2026b), *El juego de las máscaras o la disforia de la identidad* [manuscrito]. Centro Multidisciplinario Meriadock Formación y Asesoría, A.C. La distinción entre modulación y sustitución identitaria ofrece el antecedente conceptual para analizar cuándo una presentación localizada comienza a desplazar otras determinaciones del sujeto.

Referencias

- Andelic, N., Stevenson, C., & Feeney, A. (2019). Managing a moral identity in debt advice conversations. *British Journal of Social Psychology*, 58(3), 630-648. <https://doi.org/10.1111/bjso.12303>
- Bertrand, M., & Morse, A. (2011). Information disclosure, cognitive biases, and payday borrowing. *The Journal of Finance*, 66(6), 1865-1893. <https://doi.org/10.1111/j.1540-6261.2011.01698.x>
- Campbell, J. Y., Jackson, H. E., Madrian, B. C., & Tufano, P. (2011). Consumer financial protection. *Journal of Economic Perspectives*, 25(1), 91-114. <https://doi.org/10.1257/jep.25.1.91>
- Dwyer, R. E. (2018). Credit, debt, and inequality. *Annual Review of Sociology*, 44, 237-261. <https://doi.org/10.1146/annurev-soc-060116-053420>
- Gathergood, J. (2012). Self-control, financial literacy and consumer over-indebtedness. *Journal of Economic Psychology*, 33(3), 590-602. <https://doi.org/10.1016/j.joep.2011.11.006>
- Hayes, T. A. (2000). Stigmatizing indebtedness: Implications for labeling theory. *Symbolic Interaction*, 23(1), 29-46. <https://doi.org/10.1525/si.2000.23.1.29>
- Lea, S. E. G. (2021). Debt and overindebtedness: Psychological evidence and its policy implications. *Social Issues and Policy Review*, 15(1), 146-179. <https://doi.org/10.1111/sipr.12074>
- Lusardi, A., & Tufano, P. (2015). Debt literacy, financial experiences, and overindebtedness. *Journal of Pension Economics & Finance*, 14(4), 332-368. <https://doi.org/10.1017/S1474747215000232>

Mewse, A. J., Lea, S. E. G., & Wrapson, W. (2010). First steps out of debt: Attitudes and social identity as predictors of contact by debtors with creditors. *Journal of Economic Psychology*, 31(6), 1021-1034. <https://doi.org/10.1016/j.joep.2010.08.009>

Moorhouse, M., Goode, M., Cotte, J., & Widney, J. (2023). Helping those that hide: Anticipated stigmatization drives concealment and a destructive cycle of debt. *Journal of Marketing Research*, 60(6), 1135-1153. <https://doi.org/10.1177/00222437221146521>

Olvera Aguilar, M. H. (2026a). *Νικόμαχος*: El límite de la predicación [manuscrito]. Centro Multidisciplinario Meriadock Formación y Asesoría, A.C.

Olvera Aguilar, M. H. (2026b). El juego de las máscaras o la disforia de la identidad [manuscrito]. Centro Multidisciplinario Meriadock Formación y Asesoría, A.C.

Olvera Aguilar, M. H. (2026c). El telar de las Moiras: Ontología de la autodeterminación causal [manuscrito]. Centro Multidisciplinario Meriadock Formación y Asesoría, A.C.

Zinman, J. (2015). Household debt: Facts, puzzles, theories, and policies. *Annual Review of Economics*, 7, 251-276. <https://doi.org/10.1146/annurev-economics-080614-115640>